

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
ANDRÉS MARQUÉS ACOSTA
amarquez@contextointelectual.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-008793- -00002-0000

Fecha: 2012-10-04 17:23:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 2

ASUNTO Radicación 11-008793
 Trámite 003
 Evento 001
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 2

EEF 18 0 0 4

Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☒
Vía Nacional ☒
Vía PCT (Fase Nacional) ☐ Capítulo I ☐ Capítulo II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 10 a 16	27/Enero/2011
Reivindicaciones:	Folio 17	27/Enero/2011
Dibujos:	Folios 19 y 20	27/Enero/2011

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Boquilla plástica con sello y aleta incorporados". (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en lograr una tapa rígida, que evite el uso de láminas de aluminio que puedan contaminar el producto, tanto al ser incorporadas a la tapa, como al ser retiradas para el consumo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone una tapa compuesta por una base en forma de rombo con nervaduras, sobre la cual se
Expediente 11-008793 1er Art 45

dispone una sección cilíndrica hueca, en cuya parte superior se dispone una rosca interrumpida. En el extremo libre de esta sección circular se encuentra un sello, con una aleta que se extiende a lo largo de la sección circular donde no se encuentra rosca.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D41/00 y B65D51/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1, se incluyen como características técnicas esenciales los materiales que componen el producto, al utilizar expresiones como "*lámina plástica*" y "*plástico de polietileno*", lo cual no es permitido para definir un modelo de utilidad, dado que los materiales no son características estructurales (tangibles) por lo que no pueden darle novedad a la invención. Se sugiere al solicitante eliminar las expresiones citadas de la reivindicación 1. Vale la pena agregar, que se pueden mencionar en las reivindicaciones dependientes como una característica particular, mas no afectan el examen de patentabilidad. De igual forma, el término "*inyectada*" (reivindicación 1) hace referencia a un proceso de fabricación, lo cual tampoco es una característica estructural y no se puede tener en cuenta en el examen de patentabilidad. Se sugiere eliminar dicho término.

El capítulo reivindicatorio no contiene ningún número de referencia, por lo que las características de la invención no son fácilmente identificables en los dibujos. Dentro del capítulo todas las características deben estar acompañadas con su respectivo número de referencia, guardando coherencia con lo presentado en la descripción y en los dibujos. Se sugiere al solicitante incluir dichos números, los cuales deben ir entre paréntesis y sin el término "*Figura*". La forma correcta de presentar dichos números es, por ejemplo: "una base en forma de rombo (A) con los bordes centrales redondeados (B)"

La reivindicación 2, contiene características ya incluidas en la reivindicación independiente 1, lo que hace que el capítulo reivindicatorio sea conciso. Se sugiere al solicitante eliminar dicha reivindicación.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad es el 27 de enero de 2011, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

De la determinación del estado de la técnica y teniendo en cuenta que deben ser superadas las objeciones presentadas en el numeral 3 de este documento, se considera que el producto presentado en la solicitud es nuevo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

09 OCT 2012

Elaborado por: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MAV*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez. *RT*